

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 29/08/2012, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto: Permiso de investigación Roquero, nº 4184, situado en los términos municipales de Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo (Toledo), promovido por QBIS Resources S.L., expte.: PRO-TO-11-0785. [2012/12570]

El art. 5.2. de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla – La Mancha dispone que “Los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental (previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda) en la forma prevista en esta Ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III”.

El proyecto que se evalúa es el siguiente:

- Título: Permiso de Investigación minera “Roquero” nº 4184
- Promotor: QBIS Resources S.L.
- Términos municipales: Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo (Toledo)
- Expediente para el Órgano Ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura): PRO-TO-11-0785
- Expediente para el Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento): P.I. nº 4184

La actividad objeto de estudio está incluida en el Anejo II de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla – La Mancha, y más concretamente en su grupo 3) apartado e).

Con fecha 18 de Julio de 2011, tiene entrada en el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Permiso de Investigación Roquero nº 4184”.

Hasta el 13 de octubre de 2011, el promotor no completó la documentación que se le requirió desde el Órgano ambiental.

Con fecha 02 de Septiembre de 2011, se inicia el trámite de consultas previas (en relación con el impacto ambiental del proyecto) a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias. A continuación se expone la relación de organismos consultados (marcándose con un asterisco “*” a aquéllos que han emitido respuesta, informes o sugerencias en la citada fase de consultas previas):

- Delegación Provincial de Agricultura en Toledo, Servicio de Áreas Protegidas y Bio-diversidad*
- Delegación Provincial de Agricultura en Toledo, Servicio Provincial de Medio Natural*
- Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo
- Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
- Ayuntamiento de Belvís de la Jara
- Ayuntamiento de Robledo del Mazo
- Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, Servicio de Patrimonio Cultural*
- Consejería de Agricultura, Dirección General de Evaluación Ambiental, Servicio de Medio Ambiente Industrial
- Instituto Geológico y Minero
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)

Debido a que se justifica la necesidad de sometimiento de la actividad a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con fecha 09 de noviembre de 2011, se remiten las sugerencias (resultado de la fase de consultas previas) al promotor, para que sean tenidas en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 15 de mayo de 2012, tiene entrada en el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Permiso de Investigación Roquero nº 4184".

El Anuncio de la apertura del plazo de información pública para consultar el citado Estudio de Impacto Ambiental tiene la siguiente publicidad:

- BOE nº 126 de 26 / mayo / 2012, y
- DOCM nº 99 de 21 / mayo / 2012.

Cumplido el plazo de 30 días hábiles de información pública, no se recibe ningún escrito de alegación al Estudio de Impacto Ambiental.

Por otro lado, el Órgano sustantivo también llevó a cabo el correspondiente trámite de consultas posteriores al Estudio de Impacto Ambiental a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias. A continuación se expone la relación de organismos consultados (marcándose con un asterisco "*" a aquéllos que han emitido respuesta, informes o sugerencias en la citada fase de consultas posteriores al Estudio de Impacto Ambiental):

- Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, Servicio de Montes y Espacios Naturales*
- Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo
- Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
- Ayuntamiento de Belvís de la Jara
- Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja
- Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, Servicio de Patrimonio Cultural*
- Consejería de Agricultura, Dirección General de Evaluación Ambiental, Servicio de Medio Ambiente Industrial
- Instituto Geológico y Minero
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)

En consecuencia, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 263/2011 de 30/ago por el que se modifica el Decreto 126/2011 de 07/Jul por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y la Ley 4/2007 de 8/marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha; formula –a los solos efectos ambientales– la siguiente declaración de impacto ambiental:

Examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental considera ambientalmente viable la actuación proyectada, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento en Toledo).

A este respecto, además de las medidas preventivas y correctoras que –con carácter general– se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente; significando que –en casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras– prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

Primera.- Descripción del proyecto definido por el promotor en la documentación aportada

El proyecto consiste en la investigación de los recursos minerales existentes en los terrenos abarcados por 171 cuadrículas mineras (5.028 ha. de superficie), situadas en los términos municipales de Belvís de la Jara, Aldeanueva de Barbarroja, La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo, en la Comarca de "La Jara", al Sur-Oeste de la provincia de Toledo.

El objeto de la investigación se centrará en el estudio del mineral de oro y del resto de minerales de la sección C), según lo definido en la vigente legislación de Minas.

Las coordenadas geográficas que delimitan las cuadrículas mineras incluidas dentro del Permiso de Investigación "Roquero" n° 4184, son las siguientes:

Vértice	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
1	39° 40' 40"	5° 00' 20"
2	39° 40' 40"	4° 54' 00"
3	39° 37' 40"	4° 54' 00"
4	39° 37' 40"	5° 00' 20"

La investigación minera evaluada conllevará los siguientes estudios / trabajos:

- Recopilación y análisis de la información preexistente: valorar la información previa existente en archivos públicos o privados que permitan elaborar un plan de actuación eficiente y realista.
- Cartografía geológica de detalle: se realizará un mapeo geológico detallado de la zona. Para ello se hará uso de recursos humanos técnicos que recorrerán la zona tomando notas de los accidentes geológicos para trasladarlos e interpretarlos en un plano.
- Batea de arroyos y terrazas: con el fin de determinar las zonas de mayor interés según origen y dispersión de los minerales de la sección C) (Ley de Minas), se realizarán bateas de los arroyos que encontramos dentro de la zona de estudio.
- Calicatas y pocillos: con los datos de los puntos anteriores, se identificarán los puntos más idóneos donde se realizarán las calicatas y pocillos de unos 3 a 4 m. de profundidad con retroexcavadoras que servirán para analizar la zona.
- Pruebas geo-físicas: Se realizará una campaña geofísica, con uso de la tecnología MMI (Mobil Metals Ion) que consiste en tomar muestras de terreno, 250 gramos, a 250 milímetros de profundidad, para analizar la posible existencia de elementos en profundidad mediante análisis multi-elemento que detecta contenidos de partes por billón (ppb) y que permite determinar con mayor precisión la situación de sondeos en zonas no exploradas previamente. Los datos obtenidos serán tratados informáticamente.
- Sondeos desde el exterior: Se realizará una campaña de sondeos de exploración con obtención de testigo y sondeos destructivos con obtención de ripio. En total se prevén 2000 metros de perforación tanto de sondeos verticales como inclinados, pudiendo esta cifra aumentar o disminuir en función de los resultados que se vayan obteniendo. El objetivo de la campaña de sondeos es el de delimitar lateralmente la zona filoniana (Rocas Filonianas: rocas ígneas plutónicas que se originan cuando el magma se abre paso hacia la superficie a través de filones y se solidifica en su interior), y sus acuñaciones. Una vez abandonados los sondeos se sellarán con hormigón en su parte superior y quedarán cubiertos con una losa de hormigón, de manera que se impida el acceso a los mismos. Los testigos se dispondrán en un almacén autorizado. En los testigos y ripio obtenido se realizarán pruebas de cuarteo para obtener la ley media en cada tramo.
- Sondeos desde el interior de galerías: Siguiendo las directrices de las ITC's mineras, se realizarán estudios geotécnicos previos para la recuperación de las bocaminas y acondicionar las galerías. La campaña de sondeos se prevé realizar desde el interior de las galerías de la cota San Joaquín y posteriormente en la zona Dos de Mayo. Las zonas comprendidas entre Dos de Mayo y San Joaquín se reconocerán con técnicas de espeleología. Una vez abandonados los sondeos se procederá al sellado y almacén de testigos de igual forma que en los sondeos exteriores. En ambos casos se determinará tanto el número de sondeos como disposición en función de los resultados de las fases anteriores.
- Toma y análisis de muestras: Se tomarán muestras de la escombrera mediante pala retroexcavadora, accediendo a la parte profunda de la escombrera. Se enviarían continuamente muestras a laboratorio acreditado en el transcurso de las fases 3 a 7 para evaluar el contenido en oro y otros minerales de posible interés.
- Levantamiento topográfico: Con los datos obtenidos de los sondeos y las fases anteriores de exploración se obtendrán cortes geológicos y un modelo geológico en profundidad de la zona que sirva de base para la estimación de recursos y tras su análisis económico de reservas explotables. Se realizará una topografía de detalle según la metodología convencional y se corregirán errores de la topografía espeleológica. Para este ejercicio se utilizará alguno de los programas comerciales informáticos existentes para la cuantificación y ubicación de las reservas por modelos geo-estadísticos y se conseguirá una modelización 3D del yacimiento.
- Estudio de viabilidad técnico-económico: se realizará un estudio detallado, teniendo en cuenta valores como cantidad de recursos; método de explotación; costes de transporte, trituración, molienda y lixiviación; restauración y vigilancia ambiental; ratio estéril-mineral; ... La evaluación de viabilidad se realizará utilizando primordialmente el método de flujos de caja descontados, con un valor de la tasa de descuento que sea aplicable a este proyecto en

el momento de su ejecución. Adicionalmente y para contraste se podrán utilizar métodos de valoración como el de valoración por opciones reales o modelos de generación de probabilidades. Si el estudio resulta positivo (viable) se pedirá el pase a concesión.

Medidas preventivas a seguir por el promotor:

- Uso de caminos ya existentes.
- Calendario de actividades para minimizar la afección a recursos naturales.
- Limitación de velocidad.
- Elaboración de los sondeos en lugares de escasa cobertura vegetal.
- Uso de solidificantes inertes.
- Extremar la precaución en áreas protegidas.
- Perímetro de seguridad en torno a los cascos urbanos.
- Medidas preventivas contra incendios forestales.

Medidas correctoras:

- Revegetación con tomillo y cantueso de áreas afectadas.
- Rellenado de pocillos y calicatas con tierra de la zona.
- Facilitar datos de especial interés en la zona.

Seguimiento y vigilancia ambiental de las actuaciones.

Plan de restauración de las áreas afectadas por los sondeos mediante: acondicionamiento del área, plantación de tomillo y cantueso, mantenimiento y riego de las plantaciones.

Segunda.- Afecciones de la alternativa escogida, Medidas preventivas, y Medidas correctoras para su adecuada integración

2.1.- Áreas excluidas del Permiso de Investigación según la alternativa elegida

El promotor podrá elegir entre las 2 alternativas siguientes:

a) Permiso de investigación que derive en una Concesión de explotación de minería subterránea:

La investigación podrá afectar a toda la superficie del Permiso de Investigación, respetando las distancias que figuran en el apartado 2.2.-

b) Permiso de investigación que derive en una Concesión de explotación de minería a cielo abierto:

Con el objeto de minimizar la afección de las futuras explotaciones mineras (a cielo abierto) a los valores naturales presentes en la zona, se excluirán del Permiso de Investigación a aquellas cuadrículas que sustenten:

- el Lugar de Interés Comunitario (LIC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de "Montes de Toledo",
- el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de "Mina de La Nava de Ricomalillo",
- los montes del Catálogo de U.P. nº 25 "Monte de Belvís" (término municipal de Belvís de la Jara.), nº 29 "Sierras del Robledo" (término municipal Robledo del Mazo), nº 30 "Sierras de Sevilleja" (término municipal de Sevilleja de la Jara), y nº 53 "Zaucejo" (término municipal Belvís de la Jara.).
- las áreas con: comunidades vegetales climácicas (rebollares, ...), hábitats de protección especial (dehesas), hábitats de interés comunitario (dehesas, ...),
- los elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas),
- las áreas críticas de 2 especies en peligro de extinción (águila imperial y cigüeña negra),
- los cursos fluviales que sustentan bosque de galería y/o vegetación específica,
- el casco urbano (más una franja de protección de 500 m.) de las localidades de La Nava de Ricomalillo y Buenasbodas.

De ese modo, si en un principio el Permiso abarcaba 171 cuadrículas mineras (5.028 ha. de superficie); al final sólo se podrán llevar a cabo labores de investigación sobre 76 cuadrículas (2.227 ha. de superficie); a parte de respetar las distancias que figuran en el apartado 2.2.-

Mirar el último plano del Anejo cartográfico.

2.2.- Franjas de protección con valores naturales e infraestructuras

Dentro de las cuadrículas donde sí se puede investigar, se respetarán las siguientes franjas de protección:

- 5 m. con caminos vecinales,
- 5 m. con líneas eléctricas,
- 40 m. con conducciones de agua, gasoductos, oleoductos, ...
- 40 m. con edificaciones aisladas,
- 20 m. con los elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas),
- 100 m. con cursos fluviales,
- 500 m. con el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de "Mina de La Nava de Ricomalillo",
- 500 m. con el casco urbano de las localidades de La Nava de Ricomalillo y Buenasbodas,
- 30 m. con las carreteras del área afectado, contados a partir de la arista exterior de las citadas vías.

Dentro de esas franjas de protección, no se podrán llevar a cabo labores de sondeos, catas, ni cualquier trabajo que altere el suelo.

2.3.- Protección de vegetación y fauna

En el área objeto de investigación existen los siguientes valores naturales:

- Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de "Montes de Toledo".
- Lugar de Interés Comunitario (LIC) de "Mina de La Nava de Ricomalillo".
- Montes del Catálogo de U.P. nº 25 "Monte de Belvís" (término municipal Belvís de la Jara), nº 29 "Sierras del Robledo" (término municipal Robledo del Mazo), nº 30 "Sierras de Sevilleja" (término municipal Sevilleja de la Jara), y nº 53 "Zaucejo" (término municipal Belvís de la Jara).
- Áreas con: comunidades vegetales climácicas (rebollares, ...), hábitats de protección especial (dehesas), hábitats de interés comunitario (dehesas, ...).
- Elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas).
- Áreas críticas de 2 especies en peligro de extinción (águila imperial y cigüeña negra).
- Cursos fluviales que sustentan bosque de galería y/o vegetación específica.

Con objeto de minimizar la afección de las labores de investigación sobre la población de quirópteros existente en el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de "La Mina de La Nava de Ricomalillo", en ningún caso se podrá investigar en un radio de 500 m. en torno al citado LIC.

En el caso de los sondeos desde el interior de galerías mineras abandonadas, y con objeto de minimizar la afección de las labores de investigación sobre la población de quirópteros, se requerirá autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura.

En ningún caso se podrá investigar sobre elementos geo-morfológicos de protección especial (pedrizas).

Tampoco se podrá investigar sobre los cursos fluviales ni en su zona de policía (100 m.).

Si se elige la alternativa "b" (Concesión de explotación derivada del Permiso de Investigación con método de minería a cielo abierto), además también serán excluidos de la investigación:

- el LIC y la ZEPA "Montes de Toledo",
- los Montes de Utilidad Pública,
- las áreas críticas de especies en peligro, y
- las áreas con comunidades vegetales climácicas, hábitats de protección especial y hábitats de interés comunitario.

Los sondeos y demás tomas de muestras (a llevar a cabo durante la investigación) se realizarán preferentemente en terrenos agrícolas desprovistos de vegetación natural. En caso contrario, se recuerda que para la eliminación o alteración de la cubierta vegetal natural es preceptiva la autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura.

El tránsito de maquinaria se restringirá a los caminos y accesos existentes.

Para transitar o llevar a cabo sondeos dentro de Montes de Utilidad Pública, será necesaria la correspondiente autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura.

Durante la época de peligro alto de incendios forestales (de 1/jun a 30/sep) y en cumplimiento de la Orden de 16/may/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que regula las campañas de prevención de incendios forestales; no se podrán utilizar maquinaria ni equipos en áreas forestales ni en la franja de 400 m. en torno a dichas áreas.

2.4.- Afecciones a la población local

En ningún caso, se podrán llevar a cabo labores de investigación en el casco urbano de las localidades de La Nava de Ricomalillo y Buenasbodas, más una franja de protección de 500 m.

2.5.- Protección del sistema hidrológico e hidro-geológico

Por el área afectado por el Permiso discurren varios cursos fluviales (Ollegoso, ...). Toda esa red hidrográfica vierte sus aguas al Tajo, a través de los ríos Huso (al Oeste) y Gévalo (al Este).

Para evitar producir impacto sobre las aguas superficiales, durante las labores de investigación se respetarán 100 m. de franja de protección con dichos cursos fluviales.

Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar el correcto drenaje natural de la zona evitando en todo caso posibles contaminaciones por lixiviados.

No podrán realizarse vertidos de materiales de obra, residuos no inertizados o de dudosa caracterización, y cualquier otro elemento procedente de las obras de construcción próximas; sobre zonas desde las que –directa o indirectamente, por erosión, escorrentía o lixiviación– se pueda afectar a aguas superficiales y/o aguas subterráneas.

2.6.- Protección del suelo

En la restauración de las zonas afectadas por las labores llevadas a cabo en el permiso de investigación (sondeos y otras tomas de muestras), se utilizarán exclusivamente tierras limpias extraídas en las propias labores de investigación del terreno, y se procederá al cubrimiento de la superficie afectada con la capa de tierra vegetal de espesor suficiente, para que se instale la vegetación.

Para el acceso de la maquinaria a las localizaciones para la realización de perforaciones y catas, se utilizarán preferentemente los caminos ya existentes, sin abrir ningún vial nuevo.

2.7.- Gestión de residuos

Se prestará especial cuidado a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados por gestor autorizado para su posterior tratamiento (como se recoge en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados), estando esta fase cumplimentada en la correspondiente ficha de mantenimiento. Se formulará un plan y medidas de emergencia para los vertidos accidentales coordinados con las operaciones de seguridad e higiene.

El resto de residuos deberá gestionarse según la Ley 10/1998 de 21/abr de Residuos.

2.8.- Prevención de la Contaminación atmosférica y del Ruido

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante la construcción, se tomarán las siguientes medidas:

- Cuando la producción de polvo sea patente y el índice de evapo-transpiración más elevado (en verano o en cualquier otra época del año con escasas precipitaciones), se aconseja el uso de aditivos higroscópicos en los riegos periódicos a realizar sobre los caminos de acceso y el material apilado.

- Limitación de la velocidad en las pistas y caminos de acceso a obra a 20 km/h.
- Los camiones volquete circularán con el remolque cubierto con lona en el exterior de la explotación.
- Revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria. Esta información se recogerá en unas fichas de mantenimiento.

2.9.- Protección del patrimonio

Con objeto de no afectar a restos arqueológicos, las labores del Permiso de Investigación quedarán supeditadas a lo que dicte la correspondiente Autorización / Informe favorable de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.10.- Restauración y Cese de la actividad

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se retirarán todos los restos de material, acopios, residuos o tierras sobrantes a vertederos autorizados según la naturaleza de cada residuo; dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

También se restaurarán las áreas afectadas en la forma que viene reflejada en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Restauración aportados por el promotor.

Tercera.- Especificaciones para el seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto

3.1.- Seguimiento y vigilancia ambiental

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007 de 8/marzo de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la no presencia de materiales ajenos a la investigación.
- Control de que las tomas de muestras (sondeos, calicatas, pocillos, ...) se realizan en las áreas permitidas.
- Control de la no afección a las franjas de protección.
- Control de la aparición de restos arqueológicos.
- Control de los niveles de polvo y ruido generados durante las prospecciones.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Vigilancia para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en la documentación aportada por el promotor y en la presente Resolución.

3.2.- Control externo de puntos críticos

En aplicación de la Orden 26/ene/2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de los siguientes puntos críticos:

- Control de que las tomas de muestras (sondeos, calicatas, pocillos, ...) se realizan en las áreas permitidas.
- Control de la no afección a las franjas de protección.

3.3.- Documentación adicional a presentar por el Promotor

El promotor deberá presentar en el Órgano sustantivo (Servicio de Minas de los Servicios Periféricos de Fomento) y en el Órgano ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura) la siguiente documentación:

a) Previo a la autorización del proyecto:

- Escrito del promotor en el que se opte por una de las 2 alternativas que figuran en la condición 2.1.-
- Plano con las áreas excluidas del Permiso de Investigación según la alternativa elegida.

b) Previo al inicio de las obras:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia de la presente Resolución.
- Comunicación del inicio de los Trabajos.
- Copia de la licencia de Actividad expedida por los Ayuntamientos competentes.
- Plano con la ubicación de las diversas tomas de muestras (sondeos, calicatas, pocillos, ...).
- Acreditación de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- En caso de eliminación de cubierta vegetal natural y/o actuaciones sobre Montes de Utilidad Pública, autorización emitida por el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo.
- En caso de llevar a cabo sondeos desde el interior de galerías mineras abandonadas, autorización emitida por el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo.

c) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los años que dure el Permiso de Investigación.

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento.

3.4.- Otras consideraciones

a) Caducidad de la presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental

En virtud del art. 15.4 de la Ley 4/2007 de Evaluación ambiental en Castilla – La Mancha, la presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental caducará –con carácter general y como máximo– a los 3 años, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto evaluado.

b) Información a los trabajadores

Se deberá informar a todo el personal implicado en la explotación, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

c) Incumplimientos

El incumplimiento de las medidas que contiene la presente Resolución, podrá ser causa de revocación de autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la apertura de expedientes sancionadores y de la responsabilidad civil / penal.

d) Modificaciones de proyecto

Cualquier modificación/ampliación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Cambio de titularidad

En caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento del Órgano ambiental (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura).

f) Otras autorizaciones

La presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

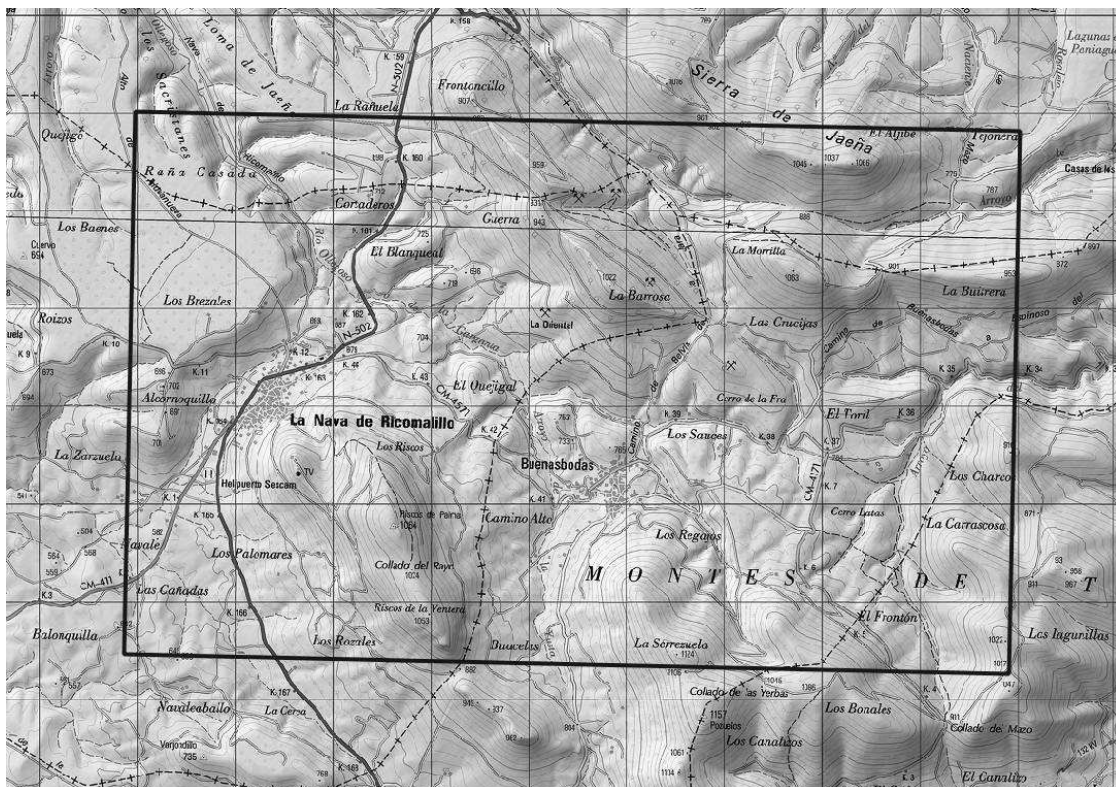
g) Observaciones

A la presente se adjunta Anejo cartográfico.

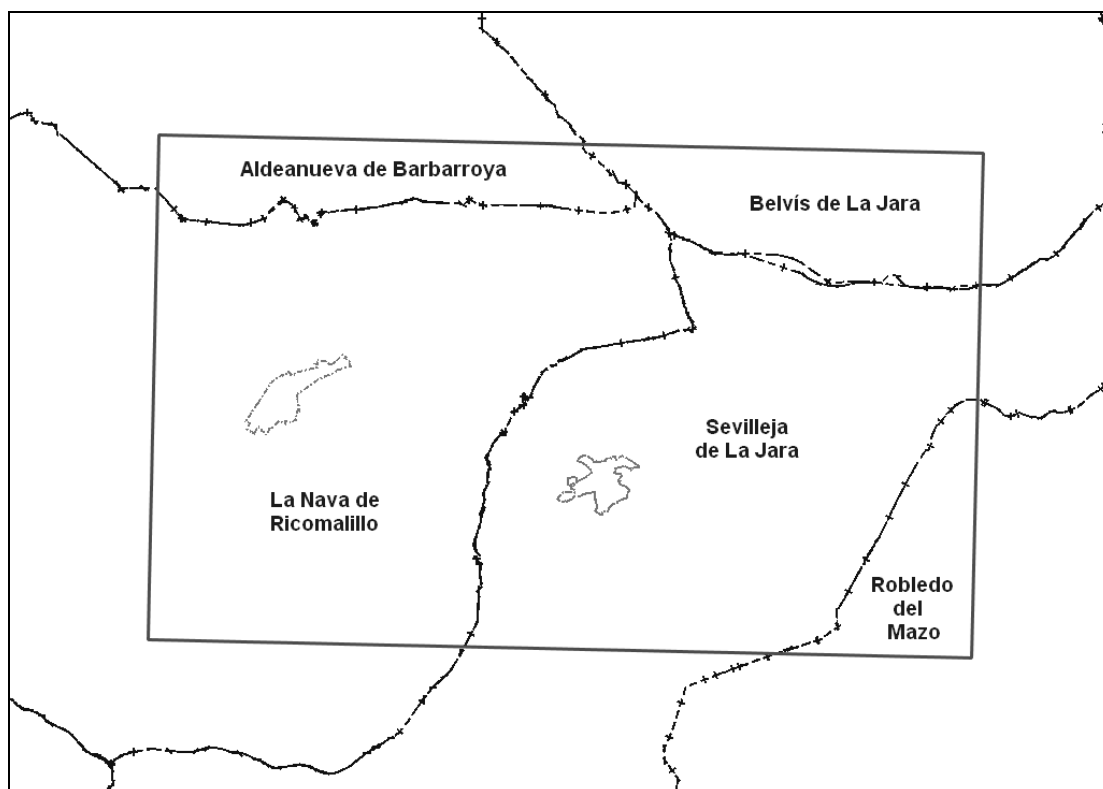
Toledo, 29 de agosto de 2012

La Directora General de Calidad e Impacto Ambiental
MATILDE BASARÁN CONDE

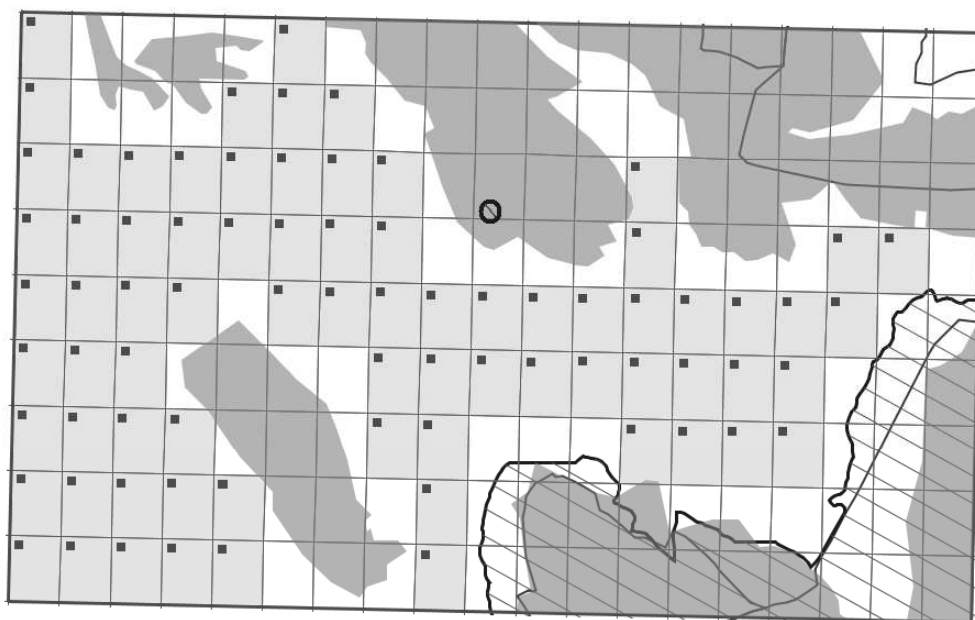
Anejo cartográfico:



Croquis de situación



Municipios afectados



VALORES NATURALES:

■ Cuadriculas mineras sobre las que se podrá investigar, en caso de que se derive en una Concesión de explotación de minería a cielo abierto

● LIC "Mina de La Nava de R."

▨ LIC y ZEPA "Montes de Toledo"

▧ Montes de U.P.

■ Comunidades vegetales climácicas, hábitats prioritarios, elementos geo-morfológicos de especial protección, ...

Valores naturales presentes en la zona y cuadrículas sobre las que se podrá investigar (en caso de que el Permiso derive en una Concesión de explotación de minería a cielo abierto)